

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Buenache de la Sierra (Cuenca) sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal:

Visto el contenido del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable, el Pleno de este Ayuntamiento, con el voto a favor de los cuatro miembros del grupo popular, en contra del concejal del PSOE, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

1. Cuota de enganche	60,00 euros
2. Cuota fija (anual)	10,00 euros
3. Consumo.	

Uso doméstico:

- Desde 0 hasta 100 metros cúbicos:	0,40 Euros/metro cúbico
- Desde 100 hasta 200 metros	0,46 Euros/metro cúbico
-De 200 metros cúbicos en adelante:	0,88 Euros/metro cúbico

Uso industrial y ganadero:

-Desde 0 hasta 200 metros cúbicos:	0,40 Euros/metro cúbico
- De 200 metros cúbicos en adelante:	0,46 Euros/ metro cúbico

Tarifa Especial para huertos y llenado

De piscinas (siempre que se disponga

De agua).....	1,00 Euros/metro cúbico
---------------	-------------------------

Cuando el contador de agua esté ubicado dentro de una vivienda o edificio a la que el lector de contadores no pueda acceder por estar ausente el abonado en el momento de la visita, se aplicará un consumo estimativo de 100 metros cúbicos, que se actualizará con la posterior lectura real.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa

1. Cuota de enganche	60,00 euros
2. Cuota fija (anual)	10,00 euros
3. Consumo.	

Uso doméstico:

- Desde 0 hasta 100 metros cúbicos:	0,40 Euros/metro cúbico
- Desde 100 hasta 200 metros	0,46 Euros/metro cúbico
-De 200 metros cúbicos en adelante:	0,88 Euros/metro cúbico

Uso industrial y ganadero:

- Desde 0 hasta 200 metros cúbicos: 0,40 Euros/metro cúbico
- De 200 metros cúbicos en adelante:..... 0,46 Euros/ metro cúbico

Tarifa Especial para huertos y llenado

De piscinas (siempre que se disponga

De agua)..... 1,00 Euros/metro cúbico

Cuando el contador de agua esté ubicado dentro de una vivienda o edificio a la que el lector de contadores no pueda acceder por estar ausente el abonado en el momento de la visita, se aplicará un consumo estimativo de 100 metros cúbicos, que se actualizará con la posterior lectura real.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Buenache de la Sierra, a 27 de octubre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Vicente Caja Real